Gobernación de Itapúa

Nº 42 /2014.-

CONTRATO ABIERTO
PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa GRUPO CANGURO SA, Representado por el Sr. Julio Rubén Sykora Frisch**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 N° 369 y Avda La Paz, del distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Mínimo (IVA incluido si corresponde) Gs.	Precio Total Máximo (IVA incluido si corresponde) Gs.
1	Carnaza de primera	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	5.000	Frigorífico Agrofrío	Nacional	19.950	49.875.000	99.750.000
2	Costilla	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	3.000	Frigorífico Agrofrío	Nacional	13.200	19.800.000	39.600.000
3	Puchero de primera	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	3.000	Frigorífico Agrofrío	Nacional	6.900	10.350.000	20.700.000
4	Paleta	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	3.000	Frigorífico Agrofrío	Nacional	11.900	17.850.000	35.700.000
5	Corazón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	500	Frigorífico Agrofrío	Nacional	5.900	1.475.000	2.950.000
6	Hígado vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	500	Frigorífico Agrofrío	Nacional	5.950	1.487.500	2.975.000
7	Riñón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	500	Frigorífico Agrofrío	Nacional	5.250	1.312.500	2.625.000
8	Carne Molida	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	Frigorífico Agrofrío	Nacional	10.900	8.175.000	16.350.000
9	Pollo Entero	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	k-zero	Nacional	7.700	5.775.000	11.550.000
10	Muslo de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	745	1.490	k-zero	Nacional	7.990	5.952.550	11.905.100
11	Pechuga de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.500	Pechugón	Nacional	7.850	5.887.500	11.775.000
12	Azúcar Blanca	Unidad	Paquete 5 Kg	250	500	Sin marca	Nacional	15.990	3.997.500	7.995.000
13	Aceite de girasol comestible	Unidad	Bidón 5 L	250	500	Cocinero	Nacional	34.400	8.600.000	17.200.000
16	Harina de trigo	Unidad	Bolsa por 5 Kg	260	520	Hildebrand	Nacional	11.250	2.925.000	5.850.000
17	Harina de Maíz	Unidad	Paquete por 1 Kg	250	500	Nacional	Nacional	2.100	525.000	1.050.000
19	Levadura en pan	Unidad	Paquete por 500 gr	250	500	Copalsa	Nacional	5.180	1.295.000	2.590.000
20	Galleta Molida	Unidad	Bolsa por 1 kg	130	260	El canguro	Nacional	3.490	453.700	907.400
21	Arroz glaseado	Unidad	Bolsa por 5 Kg	201	402	Pony	Nacional	16.100	3.236.100	6.472.200
22	Leche en polvo	Unidad	Paquete por 800 gr	150	300	Ilolai	Argentina	22.200	3.330.000	6.660.000
23	Fideo Surtido	Unidad	Bolsa por 5 Kg	300	600	Gaia	Nacional	16.450	4.935.000	9.870.000
24	Fideo Tallarín	Unidad	Bolsa por 5 Kg	300	600	Gaia	Nacional	19.250	5.775.000	11.550.000

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Grieting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

25	Vinagre blanco	Unidad	Botella por 500 ml	145	290	Castelo	Nacional	2.180	316.100	632.200
27	Comino	Unidad	sobres por 25 gr	250	500	Santa Rita	Nacional	1.400	350.000	700.000
29	Queso rallado	Unidad	Sobre por 250 gr	151	301	Mamfrey	Argentina	12.500	1.881.250	3.762.500
30	Sal gruesa	Unidad	Bolsa por 5 Kg	125	250	Granel	Nacional	9.250	1.156.250	2.312.500
31	Sal fina	Unidad	Bolsa por 5 Kg	125	250	Granel	Nacional	9.500	1.187.500	2.375.000
32	Ajo	Unidad	Unidad	500	1.000	El canguro	Nacional	900	450.000	900.000
33	Queso Paraguay	Unidad	Paq por 1 Kg	200	400	El canguro	Nacional	17.800	3.560.000	7.120.000
34	Papa	Unidad	Bolsa de 24 kg	67	134	El canguro	Nacional	61.500	4.120.500	8.241.000
35	Cebolla blanca	Unidad	Bolsa de 24 kg	50	100	El canguro	Nacional	42.000	2.100.000	4.200.000
36	Locro	Unidad	Bolsa por 10 Kg	100	200	Nacional	Nacional	25.000	2.500.000	5.000.000
37	Remolacha	Unidad	Paq por 1 kg	50	100	El canguro	Nacional	4.400	220.000	440.000
38	Locote	Unidad	Paq por 1 kg	200	400	El canguro	Nacional	4.650	930.000	1.860.000
39	Repollo	Unidad	Paq por 1 kg	126	252	El canguro	Nacional	2.390	301.140	602.280
40	Tomate	Unidad	Paq por 24 kg	40	80	El canguro	Nacional	79.900	3.196.000	6.392.000
41	Poroto rojo	Unidad	Paq por 5 kg	125	250	Nacional	Nacional	24.100	3.012.500	6.025.000
42	Zanahoria	Unidad	Paquete por 1 kg	250	500	El canguro	Nacional	3.250	812.500	1.625.000
43	Café soluble	Unidad	Frasco por 500 gr	100	200	Belén	Nacional	19.990	1.999.000	3.998.000
44	Chocolate en polvo	Unidad	Paq por 800 gr	75	150	Primicia	Brasil	9.800	735.000	1.470.000
45	Mayonesa	Unidad	Paq por 750 ml	62	123	Fanacoa	Argentina	7.750	476.625	953.250
46	Caldo en cubo carne	Unidad	Paq por 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
47	Caldo en cubo verdura	Unidad	Paq por 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
48	Caldo en cubo gallina	Unidad	Paq por 12 cubos	150	300	Knorr	Argentina	4.900	735.000	1.470.000
									194.521.715	**389.043.430**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo la suma de Gs. 194.521.715 (ciento noventa y cuatro millones quinientos veintiún mil setecientos quince) y como monto total máximo la suma de Gs. 389.043.430 (trescientos ochenta y nueve millones cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta) por los bienes y/o productos detallados más arriba. El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369-6

Dra. Ruka Rufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Dra. Erika Kufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Godoy Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369-6

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:
Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. c, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	17	0	310	10	1	7	100.000.000
2014	2	7	7	0	310	10	1	7	100.000.000
2014	2	7	16	0	310	10	1	7	106.443.430
2014	2	7	16	0	310	30	6	7	21.460.000
2014	2	7	3	0	310	30	6	7	61.140.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 16 días del mes de septiembre del año 2014.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Sr. Julio Rubén Sykora Frisch
Proveedor
C.I. N° 898.847